



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

LEY 1564 DE 2012 (C.G.P)

Proceso: **Ejecutivo Quirografario N° 2020-00600**
Demandante(s): Luis Carlos Casallas Sánchez
Demandado (s): José Fernando Cedeño Ocampo y Elizabeth Gómez Cano.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

- 1- De conformidad a lo reglado en el artículo 6° del Decreto 579 de 2020, la parte actora indique la forma en la que se dio cumplimiento a lo señalado en el canon 3° de la precitada norma, en cuanto al acuerdo directo sobre las condiciones especiales para el pago de los cánones adeudados.
- 2- Aclárese por qué en el poder se indica que los cánones adeudados inician desde el mes de enero de esta anualidad, mientras que en el hecho tercero y pretensiones se señala que los mismos se produjeron desde febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No **60** Hoy **14 de octubre de 2020**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0e11a1e9faabed96729ea231e5c8f330de541f13026645ed2b6cf024ca80b
03**

Documento generado en 11/10/2020 11:26:41 p.m.

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL